

Villa Carlos Paz, 9 de mayo de 2023.

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **Visto**

Ordenanza N° 6.742; Decreto N° 449/DE/2021; Resolución N° 009/B/2022; y la necesidad de contar con información fehaciente, responsable y detallada acerca de las causas por las cuales la calle Las Heras, entre las calles Juan B. Justo y Lisandro de la Torre, nuevamente se encuentra cerrada al tránsito vehicular con motivo de obras que, aparentemente, se encuentran abocadas a reparar obras realizadas hace menos de un año y medio; y

### **Considerando**

**Que** en el mes de octubre del año 2021 se comenzaron las obras de la denominada “ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS” de desagües pluviales en calle Las Heras de nuestras ciudad, obra que viene a completar los desagües ejecutados en la intersección de calle Las Heras y Leandro N. Alem en el año 2018.

**Que** a los seis (6) meses de finalizada la obra ya podía observarse que la carpeta asfáltica se encontraba con signos de desgaste atípico en una obra de reciente concreción, motivo por el cual desde la banca de Carlos Paz Inteligente estuvimos atentos a la evolución de la situación.

**Que** la evolución de la situación termina, en la actualidad, transitando el mismo destino que muchas obras realizadas por la gestión de Carlos Paz Unido, es decir, la rotura de obras realizadas en dos o tres ocasiones con financiamiento público y donde, en apariencia, los estudios técnicos, las inspecciones y la ejecución de las obras no satisfacen los criterios mínimos de eficiencia.

**Que** los criterios mínimos de eficiencia se vinculan a la ejecución de una obra que no solo cumpla con los objetivos propuestos sino que, además, se encuentre realizada de acuerdo a criterios técnicos rigurosos y con materiales adecuados que soporten los avatares del tiempo por, al menos, un período

estimado de acuerdo a distintas variables que pueden incidir en el desgaste de los materiales.

**Que** otro factor importante a considerar es la pericia y experiencia de las empresas contratadas que ejecutan distintas obras en nuestra ciudad, considerando que, como antes señalamos, es una constante en la gestión de Carlos Paz Unido la ejecución de las mismas obras en repetidas ocasiones por parte de empresas que, en vista de los resultados, no parecen ser las más idóneas para la ejecución de obras de cierta envergadura para nuestra ciudad.

**Que** la denominada obra “Etapa 2 Desagüe Calle Las Heras” contó con un Presupuesto de \$ 17.686.466, obtenidos a través de un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que será devuelto en un plazo no mayor a 36 meses, cediendo el Municipio \$491.290.72 de la coparticipación mensual que corresponda al Municipio de Villa Carlos Paz de la recaudación de impuestos provinciales que ejecute el Estado Provincial. (Ordenanza N° 6.742, Artículos 3° y 4°)

**Que** el Artículo 7° de la Ordenanza N° 6.742 establece que el Departamento Ejecutivo se compromete a “**INFORMAR** al Concejo de Representantes la rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos tomados, efectuada al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-”

**Que** según el Decreto N° 450/B/2021, publicado en el Boletín Oficial N° 131, publicado el 7 de Octubre de 2021, determina que según las actuaciones que obran en el Expediente N° 197339/21 y a sugerencia de la Comisión de Adjudicación, el Intendente Municipal decidió “- **ADJUDICAR** el Concurso descrito en el artículo precedente, a **QUATTRO PILARES S.R.L.**, por la suma de **Pesos Quince Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco (\$ 15.579.885,00)**, conforme a su propuesta alternativa obrante a fs. 206, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.” (Artículo 2°).

**Que** el Pliego de Bases y Condiciones para la obra Etapa 2 Desagüe Calle Las Heras establece en el Artículo 8 que “El pago se realizará dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción de la factura en el Departamento Contaduría, ***previa certificación del área correspondiente de los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes.***”

**Que** el **Artículo 22** del Pliego de Bases y Condiciones, referido a **Penalidades por Incumplimiento**, establece en el Inciso d) como penalidad por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de obra “una multa del tres por mil (3‰)” y en el Inciso e) determina que “*Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).*”

**Que** el **Artículo 24** del Pliego de Bases y Condiciones, referido a la **Dirección Técnica de la Obra**, se establece que “La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste.”

**Que** el **Artículo 25** del Pliego de Bases y Condiciones, referido a la **Inspección de la Obra**, dispone que “La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.”

**Que** el **Artículo 32** del Pliego de Bases y Condiciones, referido a los **Ensayos de los Materiales**, fija que “Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad”, puntualizan las precisiones técnicas requeridas para

realización de la obra, las calidades de los materiales y, fundamentalmente, el rol de la Inspección en la corroboración de los materiales en los ensayos y las autorizaciones correspondientes si su juicio técnico así lo establece.

**Que** el **Artículo 33** del Pliego de Bases y Condiciones, referido a los VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS, sostiene que *“Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad. Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.-”*

**Que**, como ya lo hemos señalado en otros proyectos presentados, esta obra sobre calle Las Heras genera muchos inconvenientes en el tránsito vehicular y afecta la actividad comercial de los locales comerciales ubicados en este sector, sin que el Estado Municipal tome medidas paliativas al respecto.

**Que**, por todo lo expuesto, y en virtud de la responsabilidad pública que tienen los representantes y funcionarios en rendir cuenta de sus actos, más cuando esos actos implican la utilización de fondos públicos y obras aparentemente mal ejecutadas, es absolutamente necesario que el Departamento Ejecutivo brinde información precisa sobre cuáles son las causas por las que hoy podemos observar -tal como dan cuenta las imágenes que adjuntamos como Anexo al presente Proyecto de Resolución- que se están ejecutando obras en la calle Las Heras, entre las calles Juan B. Justo y Lisandro de la Torre, a menos de un año y medio de la finalización de las obras anunciadas como la solución al problema histórico que aquejaba al sector.

Por todo lo expuesto el Concejel **Carlos Quaranta** del Bloque **Carlos Paz Inteligente**, y demás concejales que deseen acompañarlo, propone la **Aprobación** del siguiente **Proyecto de Resolución:**

## **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días, remita al Concejo de Representantes los informes elevados por el Profesional Habilitado designado por la Dirección de Obras Públicas, donde consten las pericias técnicas realizadas para la ejecución de la obra denominada “ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS”, incluyendo la corroboración de los materiales utilizados y los resultados de los ensayos realizados.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días, remita al Concejo de Representantes la certificación final de la obra y el conforme a obra de las obras de desagües pluviales y carpeta asfáltica de la obra denominada “ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS”.

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días, remita al Concejo de Representantes las actuaciones que certifiquen que si las actuales obras se están realizando de acuerdo a lo que establece el Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones de la obra denominada “ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS”, especificando quién está ejecutando la obra y quién corre con los gastos inherentes a las obras que se están realizando en la actualidad.

**ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 5 (cinco) días, informe cuál es el plazo previsto para la finalización definitiva de la mencionada obra de desagüe pluvial y carpeta asfáltica en calle Las Heras, entre Juan B. Justo y Lisandro de la Torre de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 5°.- De forma.**